



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGUÀ



PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

CARAPARI
3RA SECCIÓN

CARAPARI
3RA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

RESOLUCIÓN REGIONAL N° 60/2011

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Carapari, 12 de mayo de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- Que,** el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que,** mediante nota de fecha 03 de mayo de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño autorización de la firma del convenio interinstitucional a ser suscrito entre la Gobernación Autónoma Regional del Chaco Tarijeño – Villa Montes y la dirección Distrital de Educación de Villa Montes, cuyo objeto es financiar recursos económicos para fortalecer la educación del distrito Villa Montes, a través de la dotación de recursos humanos Técnico-Capacitado, para incrementar la cobertura y mejorar la calidad de atención en educación en el periodo marzo-noviembre del 2011.
- Que,** por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 05 de mayo de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y comisión económica para su análisis, evaluación y posterior informe.
- Que,** la comisión Jurídica y económica previo análisis técnico legal del proyecto arriba citado, dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del Convenio, ya que el mismo se encuentra en el marco de la normativa nacional vigente.
- Que,** en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2011, presentado y expuesto el informe de la comisión jurídica y Económica, fue sometido a votación el mismo contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Lic. José Luís García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velázquez Chandan, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema, Damael Lopez, Raúl Mancilla, Atilio Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca.

[Firma manuscrita]



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la firma del **convenio interinstitucional a ser suscrito entre la Gobernación Autónoma Regional del Chaco Tarijeño – Villa Montes y la dirección Distrital de Educación de Villa Montes**, cuyo objeto es financiar recursos económicos para fortalecer la educación del distrito Villa Montes, a través de la dotación de recursos humanos Técnico-Capacitado, para incrementar la cobertura y mejorar la calidad de atención en educación en el periodo marzo-noviembre del 2011, estableciéndose para el efecto un alcance económico por parte del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño-Villa Montes, de: **229.862,00 Bs. (doscientos veintinueve mil ochocientos sesenta y dos 00/100 bolivianos).**

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la Ejecución del mencionado convenio.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Lic. José Luis Martín García Vargas
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

Bernardo Crispín Maragon
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme



VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

YACUIBA
1RA SECCIÓN